



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Centro de Estudios de Postgrado

Trabajo Fin de Máster

El Pin Parental como medida educativa

Alumno/a: Peña Pérez, Lorena

Tutor/a: Francisco Garrido Peña
Dpto: Filosofía Moral

Julio, 2020

ÍNDICE

1. RESUMEN Y PALABRAS CLAVE.....	3
2. INTRODUCCIÓN.....	5
2.1 Objeto de estudio.....	7
2.2 Estado actual de la cuestión.....	8
2.3 Objetivos.....	10
3. FUNDAMENTOS TEÓRICOS.....	14
3.1 Analogía entre el sistema educativo franquista y el pin parental.....	14
3.2 Derechos de los padres a educar a sus hijos/as en sus propios valores.....	16
3.3 Derecho del niño/a a recibir una educación integral.....	18
3.4 Objeción de conciencia en la asignatura Educación Para la Ciudadanía....	20
3.5 Influencia de la educación familiar en conductas antisociales.....	24
3.6 Coeducación.....	27
3.6.1 Educación en valores.....	29
3.6.2 Educación sobre diversidad sexual.....	32
3.6.3 Educación intercultural.....	37
3.6.4 Educación en igualdad de sexos.....	38
4. METODOLOGÍA.....	40
5. RESULTADOS.....	41
6. CONCLUSIONES.....	42
7. BIBLIOGRAFÍA.....	45
8. ANEXOS.....	52

1. Resumen y palabras claves (español e inglés)

El presente Trabajo Fin de Máster se ha realizado a través de una aproximación conceptual y normativa a la propuesta del pin parental desde la perspectiva de género, con ésta se pretende profundizar en el debate actual que divide a la sociedad educativa española en dos posturas claramente delimitadas.

En primer lugar, sus defensores y defensoras, abogan por la urgencia de que los padres y madres decidan sobre la formación moral y/o en valores de sus hijos e hijas, por consiguiente, consideran esta medida como un instrumento necesario que posibilita a ciudadanos y ciudadanas impedir la enseñanza de los valores contrarios a los desempeñados en el propio hogar.

En segundo lugar y en contraposición, el pin parental es calificado como un instrumento que permite la transmisión de roles y estereotipos, y además que posibilita que padres y madres conservadores/as limiten la educación de sus hijas e hijos en materia de valores en lo que concierne a libertad de pensamiento y pluralidad de ser y pensar, y además, transgrede el derecho indispensable de los alumnos y alumnas a recibir una formación libre e integral respecto a las autonomías fundamentales de todas las personas.

El pin parental se desarrolla en forma de actividades complementarias, las cuales en su mayoría derivan en talleres, y por lo tanto son evaluables, forman parte del currículo del alumnado y se encuentran aprobadas por el Consejo Escolar de cada uno de los centros, en estos Consejos se encuentran representados tanto profesorado como padres y madres.

Cabe destacar que uno de los grandes retos educativos actuales radica en la consecución de la igualdad entre hombres y mujeres, esto queda plasmado en los objetivos del desarrollo sostenible para 2030, por lo que el interés de esta temática se centra precisamente en como medidas de censura parental, que limitan la consecución de estos objetivos y de los numerosos compromisos internacionales en los que España se encuentra actualmente adscrita.

Palabras clave: Pin parental, sectores conservadores, censura parental, derechos de padres y madres, derechos de niños y niñas.

The Final Master's Project has been carried out through a conceptual and normative approach to the proposal of the parental pin from the gender perspective, it is intended to deepen the current debate that divides current Spanish society into two clearly defined positions.

First of all, its defenders advocate the need for fathers and mothers to have the salt word on the moral education of their sons and daughters, therefore, they consider this measure as a tool that allows citizens to avoid teaching values contrary to those performed in their own homes

Secondly and in contrast, the parental pin is considered as a tool that allows the transmission of roles and stereotypes, and also that allows conservative fathers and mothers to censor the education of their daughters and sons in values of freedom of thought and plural form of being and thinking and also vulnerability, an essential right, an essential right of students to receive free and comprehensive training regarding the fundamental freedoms of all people.

The parental pin is developed in the form of complementary activities, which mostly derive from workshops, and therefore are evaluable, are part of the student's curriculum and are approved by the School Council of each of centers, in these council both teacher and parents are represented.

It should be noted that one of the great educational challenges lies in achieving equality between the sexes, this is reflected in the objectives of sustainable development for 2030, so interest in this topic focuses precisely in how parental censorship measures limit the achievement of these objectives and the numerous international commitments to which Spain is currently attached.

Key words: Parental pin, Conservative sectors, Parental Censorship, Father's and mother's rights, children's right.

2. Introducción

En primer lugar, se ha considerado de suma importancia mantener un discurso inclusivo en el que el lenguaje sexista no tuviese cabida, ya que el lenguaje se contempla como reflejo de elementos ideológicos, culturales y sociales, y asimismo lo no nombrado es considerado sin presencia.

El vigente trabajo se adentra en la controversia de las educación en valores desde la escuela, para ello se explicitan dos posicionamientos contrarios, en primero de ellos radica en los derechos de padres y madres a educar a sus hijos e hijas en sus propios valores apoyándose en la objeción de conciencia y en el artículo 27.3 de la Constitución Española, y por otro lado, los derechos de niños y niñas a recibir una formación integral que les prepare para convivir en una sociedad plural y democrática respaldándose en numerosos compromisos internacionales y en artículo 27 de esta misma Constitución. Del mismo modo, se ha realizado una comparativa entre el sistema educativo franquista y el propuesto por esta medida educativa. Asimismo, se ha considerado relevante amparar la necesidad de coeducación como vehículo de consecución de igualdad entre hombres y mujeres y respeto a la diversidad.

La actual aproximación conceptual y normativa aborda el actual debate educativo español, el cual se fundamenta en una medida propuesta por las corrientes más conservadoras, la cual ha suscitado la división de opiniones tanto por el personal docente como por los padres y madres del alumnado, el objetivo sobre el que versa esta medida es limitar que los colegios españoles ofrezcan educación sobre cualquier charla, taller o actividad con carga moral o de sexualidad apelando a la libertad de educación de los padres y madres como motivo censurador de estas actividades, (Sanmartín, 2020).

En primer lugar, cabe destacar que los sectores mas conservadores se caracterizan por una transmisión de ideas de carácter excluyente, las cuales van unidas a los principios fascistas, entre las características que pueden aplicarse a estos sectores destacan: el nacionalismo, racismo, xenofobia, machismo y antiparlamentarismo además de una creencia en la ley forzada y la orden, (mudde, 1995).

Los principales ejes del discurso de esta corriente ideológica se clasifican en cuatro:

El primero de ellos reside en la importancia de lo legendario y la permanencia de un o una líder de carácter bondadoso, alegando constantemente al pasado célebre de la nación fundamentada en una estructura patriarcal de la familia tradicional, fomentando la transmisión de roles de género tradicionales y patriarcales, con esta visión machista se induce de manera explícita hacia el desdén a las mujeres y a una indiferencia hacia la diversidad sexual, (STANLEY, 2019).

El segundo eje sustentador se fundamenta en la utilización del lenguaje de una forma agresiva y emocional, perjudicando a un grupo de personas determinado, que en la mayoría de ocasiones constituyen la minoría social, por lo tanto, se priman los derechos de un grupo de personas más amplio sobre los derechos de estas minorías sociales, (STANLEY, 2019).

Con respecto al tercer eje cabe destacar que se asienta en un pensamiento único, el cual impera por la utilización de un único modelo, el fascista, el de la nación dominante, este modelo ataca a las instituciones públicas con el objetivo principal de reemplazarlas por empresas privadas afines, en especial se ataca a los estudios de género y feminismo, ya que como se ha comentado con anterioridad, su discurso se basa en la conmemoración de un pasado mítico y patriarcal, en el cual la cultura y la diversidad de pensamiento es considerado como un ataque y una traición hacia los pensamientos tradicionales, (STANLEY, 2019).

El último eje vertebrador de esta ideología destaca la perpetuación del miedo a lo diferente, distinguiendo entre nosotros/as y ellos/as, para ello ofrecen un discurso que se posiciona en contra de las minorías e incita a la población a que considere a estas minorías como ellos y no como parte del nosotros, catalogando a los ellos como vagos, pobres y que pretenden vivir de las ayudas estatales, debido a esto, resulta imprescindible dar cabida a la idea de que en esta ideología política las mujeres no encajan en los roles de género tradicionales, y además en su discurso se cataloga que las personas no blancas, homosexuales, inmigrantes, o los no católicos atentan contra el orden público y deben ser marginados, por lo tanto, esta ideología niega la igualdad de democracias frente al interés de un grupo muy determinado de personas, estableciendo rangos individuales de personas, para ello amparan su discurso en las

leyes naturales, haciendo uso del victimismo como fundamento para perpetuar la desigualdad y valiéndose de la sensación de pérdida para justificar tanto las formas de opresión anteriores como las nuevas formas de opresión establecidas, (STANLEY, 2019).

Este partido de ideología conservadora se ha utilizado la medida del pin parental como arma de negociación, la cual ha sido utilizada en comunidades autónomas como Murcia, asimismo este partido ha llevado a cabo la misma estrategia en comunidades como Madrid o Andalucía, negándose a aprobar los presupuestos generales, aunque en estas dos últimas comunidades no ha llegado a implantarse explícitamente, ha sido utilizada para causar tensiones entre las distintas posturas sociales e ideológicas, (Sanmartín, 2020)

Los argumento jurídicos en contra de esta medida sostienen que el derecho de padres y madres a educar a sus hijos e hijas en consonancia a sus ideologías morales no puede prevalecer sobre el derecho de los niños y niñas a recibir una educación integral, el cual se encuentra recogido en el artículo 27 de la Constitución, en los artículos 1, 78, 84.3 y 124.4 de la Ley de Educación y en relación con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y la convención sobre la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer (CEDAW), además, al mismo tiempo es inconstitucional ya que se opone a la Ley de Violencia de género y a las leyes autonómicas LGTBI, que expresamente contemplan necesaria la formación en colegios sobre este tipo de contenidos, (Sanmartín, 2020).

Por otro lado, los padres y madres respaldan la constitucionalidad de esta medida contemplando la objeción de conciencia, asemejando los contenidos a los vetados por el Tribunal Supremo de la asignatura Educación para la ciudadanía, además estas familias y docentes argumentan que estos contenidos son fácilmente cuestionables y prefieren transmitirlos desde el propio hogar, en lugar de relegarlos a los centros educativos, (Sanmartín, 2020).

2.1. Objeto de estudio

El objeto de estudio se centra en el epicentro de un gran debate escolar, se trata de la medida que pretenden implantar las opciones partidarias de la educación segregada y confesional, en que se pretende vetar el aprendizaje en valores de las escuelas a través del denominado pin parental.

El pin parental, tal y como es planteado por las opciones más conservadoras, es una medida que implica una solicitud escrita dirigidas a los directores o directoras de las instituciones educativas, en la que los padres y madres solicitan que les informen con anterioridad, a través de una autorización destinada a ello, sobre cualquier materia, charla, taller, o actividad que afecte a cuestiones sobre la identidad de género, el feminismo, la diversidad cultural o la diversidad LGTBIQ, de tal forma que los progenitores y las progenitoras puedan dar su aprobación para que su hijo o hija asista o no. Esta posición ideológica explicita que estos contenidos pueden ser contraproducentes para la conciencia y la intimidad de los y las menores.

Esta medida no es otra cosa que un instrumento de división de género, que utiliza a las familias para poder usar su división patriarcal y poder seguir reproduciendo estereotipos y discriminación real hacia las mujeres, debido a la necesidad de clarificar esta temática, este Trabajo de Fin de Máster se centra en esta medida.

2.2 Estado actual de la cuestión del pin parental

El interés del pin parental no reside únicamente en la autorización expresa dirigida a los centros educativos, sino que por el contrario, la polémica del pin parental no reside tanto en las enseñanzas que competen al respeto, la diversidad cultural o el medio ambiente, sino que este veto se utiliza de forma implícita para esconder el verdadero objetivo de esta medida que reside la no formación en igualdad de género, para que los niños y niñas no reciban desde tempranas edades una formación de género, esta formación es catalogadas por este tipo de sectores conservadores como “adoctrinamiento de género”, por consiguiente, si a un niño o niña se le niega la formación en estos ámbitos, consecuentemente se traducirán en la reproducción de los estereotipos, de tal modo que este tipo de roles benefician considerablemente a este tipo de posicionamientos, los cuales niegan principalmente la vinculación entre la

desigualdad de género y la violencia, es por ello que esta medida que ataca principalmente al feminismo y a la educación integral de niños y niñas, (Blanco, Ramírez, y Argudo, 2020).

Para argumentar esta información tan actual dado que no existen informaciones específicas científicas al respecto, se han seleccionado los ocho medios más representativos de la línea editorial española, con el objetivo de contrastar la información dada en estos medios informativos entre editoriales y periódicos, las editoriales elegidas han sido La Razón, ABC y El Español, y los periodos seleccionados han sido El país, La vanguardia, y El diario.

Josefina G. Stegmann, de la línea editorial de **ABC**, argumenta que la medida implantada por las opciones con ideología más conservadora tiene como objetivo que los padres y madres controlen y decidan por sus hijos e hijas y por la formación que deben recibir en relación a temas de contenido moral, sexual o que implique algún tipo de conciencia.

Aunque cabe destacar que, el motivo de fondo del pin parental, no es otro que incrementar la desigualdad de género y prohibir las charlas de colectivos como LGTBIQ, las cuales fomentan la tolerancia, igualdad y respeto a las libertades.

Como era de esperar, esta medida mantiene divididas a las familias. La asociación general de padres y madres de alumnos y alumnas (CEAPA), que reúnen a miles de AMPAS de la educación pública, consideran el pin parental como una vulneración absoluta de los derechos de educación integral de las niñas y niños. Por otra parte, el sindicato de estudiantes ha convocado numerosas huelgas en los centros educativos contra esta medida impulsada por opciones conservadoras.

La línea editorial de **El Español**, destaca que el pin parental se ha transformado en un tema social recurrente, esta medida tiene como objetivo que los padres y madres tengan derecho o no a autorizar la asistencia de sus hijos e hijas a charlas LGBTI o sobre violencia de género. Este instrumento ha sido implantado en Murcia por la presión ejercida por los representantes de ideologías conservadoras.

Como informa esta noticia, el pin parental da visibilidad a la gran batalla ideológica desarrollada en nuestro tiempo, donde la confrontación sobre la educación no tiene en cuenta a los únicos afectados, los alumnos y alumnas.

Ángel N. Lorasque, periodista de **la razón**, argumenta que el pin parental es un instrumento que ha creado una alerta tanto en los docentes como en los padres y madres del alumnado. La primera comunidad afectada por esta medida ha sido Murcia, donde este veto ha sido impuesto de forma obligatoria. Esta medida es defendida por las opciones más conservadoras, apelando a la necesidad de esta propuesta con el argumento de que defiende a los y las menores de recibir material que no se encuentre en consonancia con los valores ideológicos de sus padres y madres.

Por otro lado, esta noticia recoge el testimonio de Juan, el director de Instituto de Educación Secundaria Infante, el cual detalla la diferencia entre las actividades extraescolares (voluntarias, y por tanto no evaluables), y complementarias (epicentro de esta medida), las cuales son evaluables, en horario lectivo y recogidas en la programación inicial de cada centro. Por ello, estas actividades no llegan al centro sin previamente haber pasado numerosos filtros. Estas actividades en primer lugar son revisadas por el claustro de profesores y profesoras, posteriormente revisadas por el consejo escolar (en el cual existe una representación significativa de los padres y madres), y del mismo modo también pasan por la inspección educativa. Por tanto, esta autorización expresa obligatoria resulta tanto redundante como innecesaria.

El jefe de estudios de este mismo instituto, aclara que precisamente las charlas sobre sexualidad o igualdad de género son a las que todos y todas deberíamos asistir, ya que proporcionan información sobre asuntos sociales que competen a la sociedad, como son los embarazos indeseados, las enfermedades de transmisión sexual, los riesgos de mantener relaciones sexuales sin protección, entre otras muchas temáticas de las que los y las jóvenes son aún desconocedores. Cabe destacar, que multitud de charlas sobre sexo, drogas o prevención de enfermedades vienen organizadas principalmente por la consejería de educación, de modo, que como se ha comentado con anterioridad, ya han pasado los filtros necesarios para que sea considerada una información necesaria y de calidad hacia el alumnado.

Una alumna del Instituto Infante Don Manuel de Murcia, afirma en este periódico que hay actividades que ella no le gustan o simplemente no le interesan, pero ella misma es consciente de que es necesaria la asistencia, ya que no hay que escuchar únicamente cosas con las que estás de acuerdo, sino que hay que contemplar otros puntos de vista, y posteriormente valorar lo que más te conviene o interesa, y eso es la democracia, y esa democracia pretende ser vetada por estas ideologías de carácter conservador.

Marc Antoni Adell, del periódico **el país**, afirma que la sociedad española tiene tan asumido el capitalismo que se considera como el dueño de todo lo material, extendiendo esta ideología también a sus hijos e hijas, como amos de sus personas y encargados de transmitir los únicos valores que hay que inculcarles. Estos padres y madres, olvidan que la dignidad y libertad de los hijos e hijas son propiedad de ellos y ellas mismas como seres humanos, y que los adultos y adultas, únicamente debemos acompañarlos en el aprendizaje, favoreciendo una educación en valores morales y democráticos.

Como se explicita en este periódico, el origen del término pin parental viene dado debido a la semejanza existente con el concepto tecnológico de protección que permite bloquear en la televisión, ordenador o cualquier dispositivo electrónico los contenidos que padres y madres no consideren apropiados para sus hijas e hijos por ser considerados violentos o sexuales. Este término lo ha aprovechado esta postura ideológica para no hablar de censura, y que sea percibido como una protección y no como un veto en los contenidos como la educación sexual y afectiva. El pin parental, antes de pasar a ser una medida propuesta por ideologías conservadoras, ya se encontraba en intenso debate debido a las críticas recibidas por los sectores confesionales.

El formulario facilitado por los sectores más conservadores (recogido en el anexo 1), proporciona las instrucciones para que los padres y madres utilicen esta medida en los centros educativos de sus hijos e hijas, el argumento sobre el que pase basa, es la probabilidad de que los hijos e hijas puedan ser adoctrinados en ideología de género, otorgando a padres y madres la información mediante una autorización

expresa sobre cualquier actividad que afecte a cuestiones morales o sobre la sexualidad.

Asimismo, este artículo recoge como desde el enfoque legislativo, el veto parental es contraproducente, ya que las comunidades autónomas establecen que las actividades complementarias son obligatorias para todo el alumnado y además son evaluables, por lo que los padres y madres no pueden rechazar que sus hijos e hijas reciban esa formación, además, la totalidad de los talleres complementarios forman parte de la programación anual de los centros, lo que se traduce en que son públicos y se encuentran al alcance de los para los familiares.

Excepcionalmente en la Comunidad Murciana, la consejería de educación formuló una orden a todos los centros educativos, que incluyen desde la educación infantil hasta bachillerato, en la que se solicitaba el consentimiento expreso de los padres y madres para las actividades complementarias, hecho que fue duramente reprochado por los sindicatos, oposición y comunidad educativa poniendo en duda su legalidad.

Pilar Rodríguez Veiga y Olivia Alonso, del periódico **el Diario**, detallan como esta medida ha recibido el absoluto rechazo del gobierno, pero también de la comunidad educativa, el profesor de ciencias de la educación de la universidad de Oviedo defiende que todos los filtros y cuidados que se tienen con la profesión del docente, habilitan al profesor o profesora a tener control sobre los contenidos que se imparten en clase y de la manera en la que se hace. Además, advierte, que con las medidas como el pin parental se puede llegar al momento en que los padres y madres, como ocurre con los antivacunas, puedan cuestionar el currículo y decir que su hijo o hija no aprende la teoría de Darwin, la geografía o la historia de España, por , tanto con esta medida podría ocurrir que cada padre y/o madre pudiera alegar unos condicionamientos ideológicos y políticos que podrían afectar al currículo escolar que tiene que estudiar su hijo/a.

Además, esta medida ha provocado malestar entre los propios profesores y profesoras, que se ven limitados y vigilados por sus propios compañeros y compañeras, además la asociación LGTBIQ, ha detectado como se han autocensurado

las charlas y los centros educativos han dejado de solicitarlas, consiguiendo que se autocensuren los contenidos educativos de una manera no tan explícita.

Mientras tanto, asociaciones de carácter confesional han anunciado su intención de denunciar a los adoctrinadores y adoctrinadoras del género, como comúnmente llaman a las posturas más progresistas, a los directores y/o directoras de centros educativos y a los consejeros/as de educación que obstaculicen el pin parental, y apoyará a las familias que denuncien ante los tribunales su derecho fundamental de educar a sus hijos e hijas.

Carina Farreras, periodista del periódico **La vanguardia**, relata la realidad educativa acontecida en este momento, que no es otra que el intento de implantar esta medida en comunidades como Andalucía y Madrid, esta medida ha sido utilizada en Murcia para aprobar los presupuestos autonómicos, por otro lado, el ministerio de educación y formación profesional anuncia que se va a recurrir por la vía judicial contra cualquier medida que altere el derecho a la educación de los niños y niñas y censure la libre actuación de los centros docentes y sus profesionales.

Desde el ministerio de educación se explicita que cualquier norma que recoja esta censura educativa estaría vulnerando los derechos del alumnado a recibir una educación integral para el pleno desarrollo de su personalidad humana en los principios de libertad democrática y respeto a las diferencias

El ministerio considera que el veto de los padres y madres a la asistencia de sus hijos e hijas a determinadas actividades, arremete contra la legislación española y no permite presentar objeción de conciencia en educación, ya que son los y las docentes los y las encargadas de diseñar actividades pedagógicas acordes con los objetivos del currículo.

Por otra parte, el ministerio de igualdad defiende que una educación inclusiva y de valores no es un derecho de las familias, si no un derecho del alumnado, que se encuentra recogido en la Convención de los derechos del niño de la ONU.

Los representantes de las ideologías más conservadoras, alegan que todos y todas los y las que no se encuentran de acuerdo con esta medida, pisotean los derechos a la libertad de educación. Alegando que se pretende moldear a los niños y

niñas con chaladuras y sectarismos, alardeando de una supuesta protección a las familias y a los hijos e hijas de éstas.

2.3 Objetivos

2.3.1 Objetivo general

- Describir el debate existente que concierne al concepto de propuesta de pin parental tanto en el marco normativo como en el modelo pedagógico de enseñanza español
- Explicitar que ideas subyacen a la desigualdad de género en relación a la confrontación existente entre la potestad de padres y madres con respecto a la educación de sus hijos e hijas y la responsabilidad del sistema público de velar por la educación integral de los niños y niñas.

2.3.2 Objetivos específicos

- Profundizar sobre la objeción de conciencia de la asignatura Educación para la Ciudadanía
- Ahondar sobre la necesidad de la coeducación en el contexto escolar

3. Fundamentos teóricos del trabajo.

3.1 Analogía entre el franquismo y el pin parental

Sin alguna duda, las consecuencias de 38 años de dictadura provocan grandes secuelas en una sociedad. El régimen franquista es considerado como uno de los más sangrientos de la historia mundial, en la que mas de un millón de personas perdieron la vida. Además de las consecuencias explícitas de la represión, la larga duración del régimen conformó moldear las vidas de varias generaciones españolas en relación al nacional- catolicismo, (Rubio-Pueyo, 2019).

La herencia de esta mentalidad no siempre es evidente, ya que la aparición de las ideologías de carácter conservador consiste básicamente en una reproducción del nacionalismo español valiéndose de una retórica de carácter franquista con

perspectiva postmoderna, en esta perspectiva se incluyen las nociones de catolicismo, cristiandad o, el rol familiar como germen básico de la sociedad, (Rubio-Pueyo, 2019).

El patriotismo que ha renacido en España plantea una recomposición moral y material de España mediante contenidos educativos de la historia de España donde se priorice la hispanidad, y luchando contra lo nuevo y progresista, utilizando el discurso preponderante durante el franquismo con deseos autoritarios y rechazos a diálogos. Este partido de ideología conservadora se encuentra íntimamente ligado con el franquismo, ya que recurren a la memoria histórica para relacionar el momento presente con la situación de los años 30 y la pre- guerra civil, (Romero, López, Fernández, Y Rey).

Es por tanto que el discurso utiliza la desesperanza con el pretexto de la vuelta al orden, con una retórica que hace alusión constantemente a imágenes simbólicas escondiendo entre estas referencias a racismo, sexismo o xenofobia. En este discurso se antepone la unidad de la nación a la constitución como marco legal, siendo ésta una de las ideas centrales del conservadurismo ideológico, en torno al cual se intentan gestionar el resto de medidas, (Romero, López, Fernández, Y Rey).

Las actuales corrientes conservadoras se encuentran intensamente ligadas con la dictadura franquista, la totalidad de sus estilos, símbolos, demandas e ideología se encuentran impregnados de ese entusiasmo nostálgico del pasado Español de la dictadura, aunque han enmascarado los símbolos, discursos y expresiones extremistas abiertamente fascistas y franquistas alegando a la lucha por la justicia social del pueblo español, en el que predominan los mensajes antisionistas, antimulticultural y especialmente anti musulmán, (Álvarez-Benavides).

Desde la muerte del dictador Francisco Franco, las opciones conservadoras españolas no había adquirido gran relevancia, pero las nuevas formas en las que ésta se ha articulado son novedosas con respecto al pasado, dejando de lado los símbolos fascistas para valerse de la bandera española y utilizando un discurso social populista impregnado de preceptos fascistas, (Álvarez-Benavides).

Durante la etapa educativa desarrollada en el franquismo se utilizó la educación como un arma política religiosa (al igual que pretende instaurar las

ideologías conservadoras españolas en la actualidad), por consiguiente, fue utilizada como vehículo transmisor de ideología con el fin de proclamar la catolicidad y el patriotismo a la misión educativa. Otra de las cuestiones entre las que existe una estrecha relación entre el franquismo y los sectores confesionales, se basan en la coeducación, la cual durante el franquismo, se destruyó convirtiendo la educación mixta en segregada, lo que dio lugar a una poderosa arma de represión social y control moral, los partidarios y partidarias del conservadurismo ideológico, aunque no hace alusión a la escuela segregada, si que permiten que se establezcan diferencias entre colegios, alentando a los padres y madres a que elijan colegios católicos donde mayoritariamente no existe una gran presencia de inmigrantes y donde los valores éticos, morales y sexuales se desarrollan en torno a los ejes católicos, además limitando la información respecto a la diversidad sexual o aprendizaje de valores alientan a que las diferencias sociales entre hombres y mujeres se incrementen con una intensidad mayor (Sayavera, 2016 y Prieto, 2019).

3.2 Derechos de los padres y madres a educar a sus hijos e hijas en sus propio valores

La medida del pin parental establece un gran debate educativo con respecto a los derechos de los padres y madres a educar a sus hijos e hijas en sus propios valores y en contraposición que éstos reciban una formación integral con respecto a su desarrollo social y afectivo, los derechos de los padres se encuentran fundamentados legislativamente en referencias legislativas concretas, las cuales se encuentran en contraposición con las leyes actuales que amparan la formación multidisciplinar del alumnado, (Galván, 2011).

El derecho de los padres y madres a educar a sus hijos e hijas en sus propias convicciones se fundamenta jurídicamente en el artículo 27.3 de la Constitución cuando se señala que: Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones, este artículo muestra un equilibrio distante entre dos posturas totalmente contrarias: la que defiende la necesidad de centros de signo católico y tradicional y la que defiende el pluralismo ideológico dentro del centro, (Galván, 2011).

Asimismo, el artículo 16.2 y 2 de la constitución, garantiza el derecho a la libertad religiosa, lo que debe ponerse en relación con el régimen de la patria potestad en el artículo 154 donde figura que los derechos y deberes de los padres y madres residen en procurarles a sus hijos e hijas una educación integral, (Galván, 2011).

Además, este derecho de los padres y madres se relaciona asimismo con la libertad de conciencia, ideológica y religiosa establecida en el punto 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y con el punto 3 que recoge el derecho-deber de cooperación de los padres en el ejercicio de esta libertad religiosa del menor para contribuir a su desarrollo, (Lera,2010).

Aunque en este contexto se obtiene una singular relevancia sobre el respeto hacia la diversidad de pensamiento y conciencia de los individuos, no adquiere una postura unánime en lo que se refiere al estado de confesionalidad Estatal. Cabe destacar, que el Derecho Español se encuentra acogido en el modelo de aconfesionalidad aunque sin utilizar el término explícitamente, al establecer en el artículo 16.3 de la Constitución que ninguna confesión puede tener carácter estatal, esto supone que el estado no se acoge a parámetros religiosos, sino al principio de neutralidad frente a todas las creencias y doctrinas, de forma que ninguna de ellas puede ser beneficiada o perjudicada como resultado de la actuación de los poderes públicos, (Lera,2010).

En consonancia con lo anterior, la búsqueda de una solución adecuada a estas situaciones exige la consideración de diversos elementos, en primer lugar, la aptitud del o la menor para ejercer por sí mismo su derecho de libertad religiosa y/o de pensamiento, y en consecuencia para resolver la controversia entorno a su propio interés, de ahí que deba desestimarse de antemano la posibilidad de llegar a una respuesta plenamente satisfactoria, (Galván, 2011).

En lo que respecta a la educación una de las asignaturas que mayor disputa ha causado es el estudio de la educación sexual, ya que en ocasiones es contradictoria a las convicciones de carácter religioso que los padres y madres desean inculcar a sus hijas e hijos. La corte de Estrasburgo ha considerado que en estos casos resulta necesario que la acción educativa se ajuste a los principios de objetividad, neutralidad y pluralismo, no produciendo así una vulneración del artículo 2 comentado con

anterioridad, igualmente, ha explicitado que se trata de una materia de interés general y debido a ello su integración en el sistema educativo da respuesta al objetivo principal de promover el desarrollo integral de los y las menores, (Galván, 2011).

Lo anterior se ve reforzado, por el hecho de que el derecho de los padres y madres a educar es contemplado como un derecho de función ajeno, el del hijo o hija menor, y no como un derecho en su interés propio, (Corral, 2009).

Tras lo anteriormente expuesto, resultaría relevante cuestionarse si este derecho de los padres a educar resulta limitado, o, por el contrario, tiene innegables límites como los demás derechos fundamentales, entre ellos el del derecho del o la menor a recibir una formación integral, que le prepare para convivir en una sociedad plural, reconocido en el punto 2 del artículo 27 de la Constitución Española, (Lera, 2010).

3.3 Derecho del niño/a a recibir educación integral

La educación en derechos humanos atiende a un razonamiento que reconoce en los individuos, no únicamente derechos como sujetos, sino su papel y participación en las construcción de una sociedad democrática y plural, reconociendo así el derecho a la educación planteado en la Declaración Universal de los Derechos humanos en los artículos 26.1 y 26.2, además se encuentra reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su artículo 13.1, y en tercer lugar, en la convención sobre los Derechos del Niño en los artículos 28.2 y 28.3, (Faur, y Gogna, 2016).

Además, cabe destacar que la pedagogía relacionada con la sexualidad, ha ido conquistando espacio en la controversia de los Derechos Humanos y en las agendas del Desarrollo Sostenible, lo que ha dado lugar a la implementación de una serie de pactos y convenciones internacionales, entre los cuales destacan la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), La convención sobre los derechos del niño, El Pacto internacional Sobre los Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Estos pactos presentan un marco institucional que da visibilidad a los derechos de niños y niñas para tener acceso a todo tipo de información, a una

educación sin prejuicios y conductas estereotipadas en relación a hombres y mujeres, a una educación que inculque el respeto por los derechos humanos y libertades fundamentales. El conjunto de todas estas normas y enfoques han derivado en la consideración de la educación integral como un componente central del derecho a la educación, (Faur, y Gogna, 2016).

Por otro lado, las normas internacionales se han reforzado mediante los numerosos acuerdos firmados por los Estados en la Asamblea General de las Naciones Unidas, entre los que destaca el más reciente y con un objetivo común, Los objetivos del Desarrollo sostenible, los cuales determinaron una agenda común para todos los países miembros para ser alcanzada en 2030. En esta agenda se solicita a todos los Estados a garantizar que todas las alumnas y alumnos fijan los conocimientos y habilidades imprescindibles para desarrollar el desarrollo sostenible, incluyendo, la educación para el desarrollo sostenible y estilos de vida sostenibles, la igualdad de género, los derechos humanos y la promoción de la cultura de la paz y la no violencia, (Faur, y Gogna, 2016).

Por ello, si se desea favorecer el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible para generar un cambio social, resulta crucial tener en cuenta dos elementos: el primero de ellos consiste en el desarrollo y fortalecimiento de competencias de pensamiento crítico, y el segundo se basa en la garantía que debe darse a los y las jóvenes para encontrarse lo mejor formados y formadas posible en las temáticas sociales que les competen, (Sebastiani, 2014).

Sebastiani, (2014) destaca entre las temáticas sociales de interés para el aprendizaje integral:

- La promoción de la cohesión, integración y estabilidad social para suscitar la comprensión de otras culturas y favorecer al diálogo intercultural y respeto a la riqueza cultural y lingüística
- El fomento del respeto por la paz y la solución pacífica de conflictos.
- La contribución de la transformación social positiva para alcanzar convivir en una sociedad que contribuya a la igualdad de género, identidades sexuales y justicia social.

Asimismo cabe destacar que la educación no debe ser concebida únicamente como una transmisión de información, sino que debe favorecer un cambio social que se prolongue durante la vida, por la cual los individuos aprendan a respetar y ser respetados, además de la creación de medios y métodos que garanticen ese respeto a través de actividades de preparación, difusión e información dirigidas a la creación de una cultura universal que contemple los derechos humanos de todas las personas, (Lara, 2010).

Por consiguiente, el Informe de la UNESCO de Seguimiento de la Educación para Todos en el Mundo, señala que el bienestar y auge de los y las jóvenes dependen en gran medida de las competencias que la educación y la capacitación que el colegio les ofrezca, ya que la educación no se ciñe únicamente a la asistencia al colegio, sino que se basa en la adecuación de los niños y niñas para contribuir a sus sociedades, siendo necesario dotarlos y dotarlas de una educación integral en valores, (Lara, 2010).

En numerosas ocasiones los y las jóvenes llegan a la adultez con informaciones asimiladas las cuales les resultan contradictorias y confusas sobre el género y la sexualidad. Esto, se ve incentivado por los sentimientos de temor y actitudes de silencio por parte de personas adultas, con una educación integral, los y las alumnas desarrollan habilidades y capacidades culturalmente relevante, científicamente rigurosa y apropiada a la etapa madurativa del alumnado, por tanto, la misión de la educación no es otra que el desarrollo integral de los futuros ciudadanos y ciudadanas, para que exista un compromiso social y sean capaces de cambiar la sociedad actual, haciéndola más justa, democrática e inclusiva, (Sebastiani, 2014).

3.4 Objeción de conciencia en la asignatura Educación para la ciudadanía

La educación para la ciudadanía fue impulsada por medio de la Ley Orgánica de Educación de 2006, la cual daba respuesta a una buena parte de compromisos y exigencias internacionales en materia de educación cívico- democrática, (TIANA, 2009).

La implantación de esta área educativa daba respuesta a la responsabilidad contraída con el Comité de Ministros del Consejo Europa para aplicar en el currículo educativo una educación democrática para la ciudadanía y ofrecer al alumnado un espacio para reflexionar, analizar y estudiar los principios y derechos recogidos en la

Constitución Española y en los tratados universales de los derechos humanos, además de los valores comunes que forman a la ciudadanía democrática en un mundo global, (Soria, 2008).

España constituye un país con una gran ausencia de cultura democrática y un precario nivel de cultura política en la ciudadanía, debido a ello, se hace necesaria la formación para todos y todas las ciudadanas y en un espacio común, ya que no existe mejor escenario que la escuela para desarrollar un comportamiento cívico y democrático, (Soria, 2008).

El consejo de ministros de Europa comparte la misma problemática con numerosas instituciones internacionales, en cuya resolución 2002/12 explicita la inquietud por la inactividad política y civil de los ciudadanos y ciudadanas y la falta de seguridad en las instituciones democráticas, asimismo se ha producido un aumento de casos de corrupción, racismo, xenofobia, nacionalismo violento, intolerancia a las minorías, discriminación y exclusión social, todos ellos representan una amenaza a la estabilidad, crecimiento y seguridad de las sociedades democráticas, (Soria, 2008).

En torno a esta preocupación, la Unión Europea establece como objetivo de los sistemas educativos la promoción entre la comunidad escolar de competencias prácticas y experiencias para el aprendizaje de los valores y de participación democrática para preparar al alumnado en la ciudadanía activa. Debido a esto, recomienda repetidamente que los gobiernos de los Estados miembros hagan de la asignatura Educación para la Ciudadanía un fin dominante en políticas educativas y sus reformas, (Soria, 2008).

Las instituciones y sectores que se posicionan en contra de la Educación para la Ciudadanía, tales como posiciones confesionales, medios de comunicación de ideología afín y partidos de ideología conservadora, recurrieron un proceso contra esta asignatura alegando a la objeción de conciencia y al cumplimiento del artículo 27 de la Constitución Española, el cual recoge el derechos de los padres y madres para que sus hijos e hijas reciban la formación religiosa y moral en relación a sus propias convicciones morales, (Tiana, 2007, 2008b).

En la misma línea, la conferencia Episcopal Española ha manifestado su oposición y descontento hacia esta asignatura alegando a la imposibilidad del Estado de imponer una moral a todos los ciudadanos y ciudadanas, y animando a padres y madres a recurrir con la objeción de conciencia en los tribunales, (Martín, 2009).

Aunque cabe destacar que el planteamiento de la objeción de conciencia en el sistema jurídico español parte de la base de una legislación inexistente en esta materia, únicamente se encuentra reconocida por el Tribunal Constitucional, el cual ha mantenido dos posiciones claramente inconciliables. En un primer momento, el Tribunal considero la objeción de conciencia como un derecho recogido en el artículo 30.2 de la Constitución, el cual se encontraba desarrollado implícitamente con las libertades fundamentales del artículo 16.1. Sin embargo y tras una reflexión posterior, este criterio fue modificado y pasó a formar parte de la postura contraria, explicitando que no existe una ley específica de la objeción de conciencia y por tanto no cabe admitir objeciones, (Martín, 2009).

Desde una perspectiva jurisprudencial, las resoluciones de los tribunales superiores de Justicia sobre las demandas impuestas por padres y madres alegando al derecho de objeción de conciencia para solicitar que sus hijos e hijas estuvieran exentos y exentas de cursar la asignatura de Educación para la Ciudadanía, han resultado en su gran mayoría denegadas, reconociendo que no cabe la objeción de conciencia contra esta asignatura y que esta materia no quebranta ningún derecho fundamental, (Martín, 2009).

Debido a ello, resulta poco factible el ejercicio de la objeción de conciencia frente a los contenidos de esta determinada asignatura, debido a que, si estos contenidos se encuentran en contra a las convicciones propias de los padres y madres, resulta idónea asegurar la garantía ofrecida por el artículo 27.3 de la Constitución Española de “el pleno desarrollo de la personalidad humana”, (Martín, 2009).

Por tanto, la asignatura Educación para la Ciudadanía es el resultado de numerosas propuestas llevadas a cabo en educación por organismos supranacionales europeos y así como iniciativas llevadas a cabo en España teniendo un carácter de normativa básica educativa, (Martín, 2009).

Esta asignatura se desarrolló en un primer momento con carácter obligatorio y evaluable, priorizando el objetivo fundamental de desarrollo de la cultura democrática y los derechos humanos, reforzando la necesidad de participación en la vida pública, la identificación y rechazo de las situaciones discriminatorias, pobreza o violación de los derechos humanos, fomentando el respeto hacia la diversidad cultural, de creencias y orientaciones sexuales, y poniendo un énfasis especial en la atención de la enseñanza en igualdad, (Tiana, 2007).

Resulta necesario tener en cuenta que la educación no debe ser concebida en el sentido reduccionista de la palabra, sino que por el contrario este derecho engloba un sentido muy amplio el cual no implica el apoderamiento de los padres y madres para exigir a los poderes públicos que el sistema educativo sea organizado en consonancia a las expectativas individuales de recibir una formación en conocimientos y valores cívicos- morales relacionados con las convicciones de cada familia, sino que esta educación de carácter democrático es un instrumento para preservar y desarrollar el sistema constitucional de forma democrática, y para formar a buenos ciudadanos y ciudadanas que estén al servicio de la democracia enfocando su orientación hacia una sociedad igualitaria y justa, (Corral, 2009).

Estas enseñanzas pretenden que los ciudadanos y ciudadanas asuman y aprendan como la cultura política que pertenece al régimen de gobierno en el poder, a través de la educación transfiere los valores en los que se establece para que sean aprehendidos por la sociedad e inciten actitudes favorables a él y a los valores que simboliza, (Corral, 2009).

Por tanto, La educación en ciudadanía establece las bases en las cuales la sociedad asegura las libertades políticas y civiles de sus ciudadanos y ciudadanas sin poner en peligro su bienestar, por tanto, la democracia depende de la educación democrática de los niños y niñas para adquirir toda su fuerza. La democracia no es una opción, sino una obligación pública que la autoridad debe proteger, (Corral, 2009).

El estado debe asegurar su garantía de convivencia social en principios y valores que aseguren la socialización del papel del ciudadano y ciudadana, es decir, su integración social como portador o portadora de intereses colectivos, aunque también

individuales, lo que implora enseñar cultura cívica para ser reconocidos como sujetos morales, (Soria, 2008).

Tras todo lo anterior, la adecuación de la asignatura Educación para la Ciudadanía surge por la necesidad de conseguir una conexión social, destacando como objetivo prioritario el respeto hacia los ciudadanos y ciudadanas de todas las ideologías, creencias y culturas, intentando conocer y hacer suyos el conjunto de valores y derechos que equiparan al estado al que pertenece, (Soria, 2008).

Por tanto, resulta relevante considerar la necesidad de un currículum educativo mas laico, abierto y plural que eduque en la interculturalidad, respeto a la diversidad de valores como medio para convivir en la tolerancia y el respeto y aceptación a la diversidad, lo que consiste, por tanto, en aceptar y compartir lo que une respetando lo que distingue. Se convierte tras esto, en un deber Estatal el de promocionar una formación cívico-ética que fortalezca a la ciudadanía y a la cohesión cívica, pudiendo contribuir a mejorar las sociedades plurales y amenazar por riesgo de fragmentación social, cultural, religiosa, social étnica e incluso territorial, (Soria, 2008).

3.5 influencia de la educación familiar en conductas antisociales

La familia debe identificarse por el mantenimiento de relaciones intrafamiliares donde predomine la transmisión de normas y valores a las hijas e hijos, la conexión, es decir, los vínculos emocionales instaurados entre los y las familiares, benefician la adaptación social de los niños y niñas debido a que posibilitan la transmisión de normas y pautas culturales de padres y madres a los hijos e hijas. (Plazas, Cotes, Santiago, Sarmiento, López, y Patiño, 2010).

Las aptitudes sociales han sido determinadas como un aspecto crucial de las destrezas humanas fundamentales y por consiguiente de manera indicatoria de desajustes. Principalmente en el desarrollo de estas competencias predominan las relaciones establecidas con sus iguales durante la escolarización, cuando la niña o el niño progresa de la total dependencia familiar, a su segundo sistema socializador, en el cual comenzará a compartir con sus pares los valores que se encuentran interiorizados y a ser afectado y afectar en el comportamiento de los mismos. Esta influencia en el entorno escolar progresa hasta adquirir un papel principal en el desarrollo e

interiorización de patrones de conducta, pues a través de experiencias explícitas y vicarias los niños y niñas adquieren habilidades cognitivas, comportamentales y sociales que condicionan su integración en el mundo social, (Chulvi, 2010).

La interiorización de valores justos en el entorno familiar se correlaciona de forma significativa con el número de amistades mutuas de los niños y niñas, los chicos y chicas con mayor popularidad consiguen más amistades y tienden a ser más amistosos/as, graciosos/as y mediadoras/es de conflictos que los niños y niñas carentes de una enseñanza democrática de valores, en contraposición los niños con más tendencia a ser rechazados poseen un aprendizaje de valores inferior al promedio. Entre los y las adolescentes con un mayor rechazo del grupo de pares se distinguen aquellos y aquellas que son agresivos/as y retraídos/os, por tanto, el alumnado con tendencia a comportarse de manera agresiva forma parte del grupo de pares antisocial y poseen un mayor peligro de problemas conductuales y amistades conflictivas, (Plazas, Cotes, Santiago, Sarmiento, López, y Patiño, 2010).

Respecto al desarrollo de conductas antisociales de los niños y niñas, las prácticas conflictivas dentro de la familia tales como duras prácticas disciplinarias o carencia de autoridad provocan que las niñas y niños tengan una probabilidad mayor de presentar conductas antisociales, (Plazas, Cotes, Santiago, Sarmiento, López, y Patiño, 2010).

Un aspecto muy experimentado de la vida familiar con respecto al desarrollo personal, social, afectivo y moral de los hijos e hijas es el tipo de valores y prácticas inculcadas de padres y madres a hijos/as en el hogar. Numerosos estudios como (Sánchez, Gutiérrez, Rodríguez, y Casado, 2008), corroboran la presencia de una relación directa y significativa entre la socialización familiar y el desarrollo moral y de interiorización de valores de los niños y niñas. Así pues, se ha probado como un aprendizaje de valores desde el ámbito familiar facilita el desarrollo moral, contribuye a la estimulación de autoestima y facilitan a los niños y niñas la exteriorización de emociones y la adaptación al mundo social, (Plazas, Cotes, Santiago, Sarmiento, López, y Patiño, 2010).

Las conductas antisociales hacen referencia a comportamientos inadaptados, los cuales provocan un mayor riesgo de suicidio, trastornos depresivos, abuso de

alcohol y drogas y conductas violentas, por tanto, la conducta antisocial en los niños y niñas resulta preocupante para las relaciones significativas de su entorno, especialmente con los y las docentes, sus iguales o los miembros de su familia, (Plazas, Cotes, Santiago, Sarmiento, López, y Patiño, 2010).

En contraposición a lo anterior, las conductas prosociales se definen como la tendencia a llevar a cabo acciones que produzcan beneficio en otras personas, este tipo de acciones favorecen la posibilidad de formar una reciprocidad positiva de eficacia y responsable con respecto a las relaciones interpersonales protegiendo la identidad, creatividad e iniciativa de las otras personas, (Ortega y Mínguez, 2003).

De modo que los niños y niñas con conductas prosociales se caracterizan por vivir en un seno familiar en el que se aporta seguridad de apego y se insiste de forma continuada para que sus hijos e hijas no dañen a otros/as, llevando a cabo la interiorización de valores de respeto y confianza hacia los demás, los padres y madres ofrecen un modelo altruista en sus relaciones intrapersonales lo que repercute positivamente en las actitudes de sus hijos e hijas, (Garaigordobil, 2017).

Una buena educación en conductas prosociales no debe relegarse únicamente a la institución familiar, si no que desde el ámbito educativo deben incorporarse programas escolares para abordar esta problemática. Esto, debe abordarse desde ambas instituciones, pues no dependen únicamente del clima social si no que también del familiar, el colegio interviene como asistencia o elemento corrector de las influencias que adopta en el medio familiar, pero en ningún caso lo suplanta adecuadamente. Ambas instituciones se consideran complementarias e indispensables en el proceso de adaptación social y construcción de la personalidad del niño o la niña, (Ortega y Mínguez, 2003).

No podemos olvidar que los niños y niñas que van a las escuelas vienen equipados de una serie de valores y antivalores. Estos valores se aprenden ligados a la experiencia, no se puede aprender a ser tolerante y solidario/a si no se han producido experiencias con esos valores, es decir, de modelos conductuales tolerantes, únicamente cuando el valor es puesto en práctica por el que es educado puede considerarse que se ha adquirido una apropiación del valor, de modo, que no se

enseñan valores sólo al hablar de ellos, sino ofreciendo experiencia sobre los mismos, (Ortega y Mínguez, 2003).

En el aprendizaje del valor se hace necesario las relaciones afectivas entre educador/a y educando, en el aprendizaje de contenidos las relaciones positivas entre ambos resultan claramente influyentes, en el aprendizaje de los valores se hace indispensable, (Ortega y Mínguez, 2003).

3.7 Coeducación

La coeducación, no solamente constituye un derecho y una meta educativa, sino que corresponde al conjunto de objetivos y contenidos de valores educativos que la enseñanza debe inculcar y transmitir al alumnado para lograr el pensamiento crítico y la formación integral de los ciudadanos y ciudadanas del mañana, (Leiva, 2010).

La educación en igualdad de sexos es entendida como el desarrollo integral de la totalidad del alumnado, lo que refiere tanto chicas, chicos u otras identidades, prestando un énfasis especial al conocimiento del otro sexo y al enriquecimiento mutuo, por tanto, los objetivos de la coeducación giran en torno a la corrección de los estereotipos sexistas y al desarrollo de las aptitudes y capacidades, fomentando valores, y comportamientos éticos además de desarrollar actitudes críticas ante los conflictos que perjudican la convivencia e incentivan los problemas y diferencias sociales, (Leiva, 2010).

Siendo conscientes de que la coeducación es crucial en todas etapas educativas, en la adolescencia cobra una especial relevancia debido a que es durante esta etapa cuando el alumnado desarrolla unos valores firmes de su propia personalidad y cuando se consolida su desarrollo social y moral, por lo tanto, la educación en prácticas igualitarias exenta de estereotipos y comportamientos sexistas, donde no se hallen modelos de hombre o mujer, si no un modelo único de persona, resulta de gran interés para llevar a cabo en todas las prácticas docentes, (Leiva, 2010).

En lo que respecta al plano curricular, debemos ser conscientes de que existe un currículo oculto o implícito que perpetúa la transmisión de actitudes y estereotipos

sexistas, en este sentido, el papel del profesorado en concordancia con el de las familias se fundamenta en conseguir una educación asentada en valores igualitarios y libres de estereotipos y actitudes sexistas, (Leiva, 2010).

Por consiguiente, para lograr que la coeducación sea efectiva se debe trabajar la conciencia, sensibilización y formación de los y las docentes en materia coeducativa potenciando con un mayor conocimiento la emisión de valores prosociales en el aula como el respeto, la justicia o la igualdad. En este aspecto, desde la escuela se debería promover actitudes cooperativas entre ambos sexos facilitando así la interacción satisfactoria entre el grupo de pares, (Leiva, 2010).

La base de estos temas puede afrontarse desde la asignatura de Educación para la Ciudadanía, ya que los contenidos de esta materia como se ha explicitado en el epígrafe anterior, desarrollan comportamientos no violentos en la convivencia diaria y la conciencia crítica para valorar prejuicios sociales sexista, (Leiva, 2010).

Un aspecto relevante en materia coeducativa reside en la autorreflexión intrínseca por parte de los y las docentes sobre su propia práctica educativa, ya que ocasiones, no se es totalmente consciente de la transmisión de pautas sexistas, lo que se encuentra íntimamente relacionado con el currículo oculto mencionado con anterioridad, por tanto, los y las docentes y la familia del alumnado debe reflexionar, en primer lugar sobre el lenguaje que llevan a cabo con los niños y niñas, contemplando tanto el verbal como el no verbal, y promoviendo así el uso del lenguaje no sexista, contribuyendo de esta manera que la terminología empleada se encuentre en consonancia con el principio de igualdad de sexos, cabe destacar que el uso del masculino como si fuera genérico genera problemas y confusiones, de forma que niñas y mujeres no saben si están incluidas o no en el discurso, incluir en el lenguaje el masculino y femenino supone la utilización de una mayor precisión lingüística para expresar gustos, inquietudes, necesidades. Contemplar a ambos sexos no implica únicamente nombrar a mujeres y hombres, sino considerar lo que aportamos, necesitamos y la participación real de hombres y mujeres en las diversas áreas, haciendo visibles sus aportaciones en todos los campos, (Vargas Muñoz, 2012).

El androcentrismo lingüístico se manifiesta principalmente en dos planos, en el plano léxico a través del uso del masculino genérico, y en el plano sintáctico cuando el

orden de la frase se construye contemplando como sujeto principal al hombre o a lo masculino, la consecuencia de este sexismo invisibiliza a la mujer y afecta de forma negativa en su posición social, además este uso sexista instituye relaciones de dominio entre ambos géneros basadas en el control, castigo, y menosprecio de lo femenino, (Vargas Muñoz, 2012).

Por otro lado, cabe destacar que expectativas y actitudes del profesorado sobre el alumnado influyen la transmisión de estereotipos sexistas, se espera de las niñas unos mejores resultados, más orden y más constancia, así como una mayor capacidad lingüística, en contraposición se cree que los hombres tienen mayor capacidad creativa y de razonamiento matemático, (Vargas Muñoz, 2012).

En la línea de lo anterior, se puede subrayar que, entre las relaciones de profesorado y alumnado, se presta más atención temporal a los varones, se les lanzan mas preguntas y un mayor número de críticas lo que da lugar a una mayor inactividad de las alumnas. Con respecto a los verbos utilizados, predominan los de acción dirigidos a los niños, en cambio los de interacción, adjetivos y diminutivos dirigidos a las niñas, esto da lugar al efecto halo, que consiste en la reacción del alumnado teniendo en cuenta como el profesorado espera y especula que debe actuar un niño o una niña, debido a esto, los niños y niñas aceptan e interiorizan los estereotipos que les transmiten sus profesores y profesoras y la sociedad en general, (Leiva, 2010).

La discriminación por razón de sexo está presente en todos los ámbitos de la vida, y los centros educativos suponen el escenario perfecto para comenzar a equilibrar la balanza y que los niños y niñas desde edades tempranas sean conscientes de la importancia de la igualdad entre sexos. Los y las docentes, deben partir de situaciones en concreto, cotidianas y cercanas al entorno próximo del alumnado para que se sientan estrechamente vinculados con los contenidos a mejorar. Resulta necesario enseñarles a compartir tareas domésticas como algo necesario y positivo en una sociedad moderna, hacerles reflexionar sobre las actitudes violentas y el aprendizaje de comportamientos pacíficos, de tolerancia, y de respeto mutuo. Por ello, revalorizar el papel de las mujeres supone el compromiso social de contribuir en su desarrollo, fomentando acciones enfocadas a superar estereotipos sexistas que condicionan el acceso a diversas profesiones y carreras, aunque todo esto pierde

eficacia si no conseguimos en las familias una sensibilización y cambio de actitud que propicie la erradicación del sexismo en todos los ámbitos, (Leiva, 2010).

3.7.1 Educación en valores

Muntaner (2000) explicita que el aprendizaje de los valores en la escuela es un transcurso complejo pero necesario, que resulta imprescindible en cualquier sociedad humana, debido a ello, la educación no se basa únicamente en decisiones didácticas o pedagógicas, sino que además entra en juego la necesidad de preparar para la vida. Por tanto, la educación posee una doble función: la transmisora de conocimientos, y la socializadora, encargada de compartir rasgos de sentimientos, comportamientos y pensamientos con los otros, es decir, crear comunidades en relación a los valores, significados y hábitos, que posibilitan ciertas dosis de heterogeneidad en el pensamiento, valores y conducta.

Tal y como detalla Gimeno (2006), cuanta más enriquecimiento exista en el sistema educativo y cuanto mayor sea el tiempo que permanezca en él, mas diferenciaciones se acumularán y por tanto, más aprendizajes sociales se generarán. La heterogeneidad de las aulas es natural y evidente, ya que refleja la realidad de la sociedad actual a la que pertenecemos, (Muntaner, 2000).

Esta heterogeneidad, se ha intentado eliminar en numerosas ocasiones, lo que supone una posición incoherente con la realidad actual, en la que conviven millones de personas con diferente orientación sexual, con diferentes valores y pensamientos, debido a esto, la escuela no puede convertirse en un espacio exclusivo solo para un determinado grupo de personas con unos ideales concretos, (Muntaner, 2000).

La diversidad que encontramos en el aula de pensamientos y valores es una realidad en la que convivimos tanto en la escuela como fuera de ella, y para ello debe ser comprendida como un valor a desarrollar y suscitar, puesto que es en esta diversidad donde se halla el respeto mutuo, todos los miembros que componen una sociedad son dignos de estima y consideración (Muntaner, 2000).

El modelo escolar que promueve los distintos valores se sustenta en tres pilares fundamentales (Gimeno, 2006):

- El primero de ellos es la idea del núcleo del currículo con la idea de diversidad cultural e ideológica, que tiene como reto compaginar dos de los derechos fundamentales: el derecho a las diferencias sin provocar desigualdades ni ningún tipo de actitud discriminatoria, y el derecho a la igualdad de todos los ciudadanos y ciudadanas para recibir una educación de calidad, libre de estereotipos y actitudes sexistas.
- El segundo de ellos consiste en la contemplación de la educación con una filosofía humanista, que enfatice el valor de los individuos, y sus singularidades.
- El tercero de ellos, es el reconocimiento de la pluralidad como un hecho de la vida cotidiana, y de encuentro de culturas, que enriquezca ambas partes en un proyecto común.

Bolivar (1998) considera que la principal finalidad de la educación, es la unificación de las niñas y niños en la cultura de un grupo social, debido a esto, resulta imprescindible la formación cívica en aquellos valores y normas del grupo de pertenecía, y en aquellos otros, que preparen para la sociedad a la que se enfrentan como son: la educación para el cuidado del entorno y sostenibilidad, la coeducación, la cultura de la paz, la educación intercultural, la educación cívica, la educación para la igualdad de ambos sexos, educación para ámbitos de consumo adecuado, educación para el resto y aceptación de las diferencias.

De entre los cuatro pilares que sostiene la educación, desde la escuela se debería priorizar el aprender a ser y el aprender a vivir juntos, teniendo como objetivo prioritario no tanto el aprendizaje de contenidos, si no el aprendizaje de ayudar a comprender a los demás y convivir en un clima de respeto mutuo (Bolivar, 1998).

Los conceptos valor y valores asumen una doble significación que depende de ángulo en el que se trate: el moral-filosófico y el psicológico actitudinal. En el sentido más psicológico se hace referencia a lo que debe aprenderse como formas de comportamiento o vida. Por otro lado, desde una perspectiva psicológica, los valores son los marcos de preferencia que integran e orientan socialmente al individuo o individua en la sociedad que le rodea, en sus actitudes y conducta (Bolivar, 1998).

La educación en valores en la escuela, resulta tan necesaria que incluso la LOGSE, (ley que sustituyó a la ley de educación de la dictadura franquista, señala en su preámbulo que:

El objetivo primero y fundamental de la educación es el proporcionar a los niños y niñas, a los jóvenes de uno y otro sexo una formación plena que les permita conformar su propia y esencial identidad, así como construir una concepción de la realidad que integre a la vez el conocimiento y la valoración ética y moral de la misma. Tal formación plena ha de ir dirigida al desarrollo de su capacidad para ejercer, de manera crítica y en una sociedad axiológicamente plural, la libertad, la tolerancia y la solidaridad.

Es necesario que se abogar por una escuela paralela a la vida, donde sin relegar los contenidos de las áreas, el aprendizaje de los valores y diferencias personales sean relevantes por su repercusión en la vida escolar y social de los alumnos y alumnas. La escuela abierta a la vida no se trata de organizar un currículo para que recoja todos los problemas sociales, si no de ir hacia una escuela integrada en el medio, es decir, que se encuentre impregnada en los valores de dicho contexto social (Bolívar, 1998).

3.7.2 Educación sobre diversidad sexual

La educación sexual es una educación para ser, más que para hacer, es un tipo de educación relacionada con la vida de los individuos y con la forma en la que se relacionan en el mundo. Esta educación se cimienta a partir del respeto hacia los alumnos y alumnas. La educación sexual busca transmitir herramientas de cuidado antes que formar comportamientos (Faur, 2003).

Faur (2003) refiere como la educación sexual se basa en la idea de que el cuerpo es más que una máquina, el cuerpo sustenta nuestra práctica cotidiana, y es una fuente de sensaciones que se diferencian unas de otras, que van desde el dolor al placer, pero son todas ellas significativas en la construcción de nuestra imparcialidad

Educación en sexualidad, es la forma de ver como es el propio cuerpo, y como los seres humanos podemos analizar, razonar y custodiar lo que sucede en nuestro propio cuerpo, como parte del desarrollo integral de nuestra persona. Por lo tanto, esta

educación implica ofrecer los conocimientos necesarios para la prevención de embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual. Una formación que se plantea así debe incluir entre sus prioridades facilitar la información apropiada y efectiva sobre los aspectos trascendentes de la sexualidad, como forma de correlación entre las personas, así como situar el acceso a los recursos de salud pública que permitan vivir la sexualidad de forma responsable, plena y segura (Faur, 2003).

La educación sexual permite concienciar al alumnado sobre que las personas somos de una determinada forma tras los estereotipos que se nos asignan según seamos hombres o mujeres, además permite deconstruir lo que significa ser madre o padre según lo que la sociedad considera acertado al emitir comentarios sobre lo que significa ser madre o padre. La educación sexual resulta imprescindible para hacer consciente al alumnado de las situaciones de abuso sexual que pueden surgir en las escuelas o en los ámbitos familiares (Faur, 2003).

Faur (2003) refiere que resulta innegable, que las familias del alumnado tienen una posición relevante y un gran compromiso en la formación de sus hijos e hijas en aspectos relativos a su sexualidad, debido a que en las familias los niños y niñas asimilan una serie de valores, normas y comportamientos relacionados con su sexualidad. Si los padres y madres mantienen una relación de confianza durante los cambios corporales con sus hijos e hijas, pero también si no lo hacen, son modos de abordar la formación de la sexualidad. Además, en el caso de que algún niño o niña sufra algún tipo de violencia o abuso sexual en su entorno familiar, también está aprendiendo algo (profundamente negativo) sobre la sexualidad, a través de la desvalorización de sus necesidades, emociones y de su dignidad como seres humanos.

DeMaria, Galárraga, Campero y Walker (2009) la educación sexual supone un punto decisivo de prevención contra el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), es necesario que a través de la educación se realice el esfuerzo de reconocer, replantear y consolidar el papel educativo de fomentar la reducción de comportamientos individuales de riesgo y los valores colectivos de la sociedad.

La experiencia a nivel internacional sobre la información y prevención dada sobre el VIH en las escuelas es amplia. En los países en desarrollo los programas llevados a cabo en escuelas tienen un impacto positivo en las actitudes y conocimiento

del VIH, así como de otras enfermedades de transmisión sexual. La eficacia de las intervenciones educativas con temas como el VIH dependen de varios factores, como son entre otros el respaldo político, (DeMaria, Galárraga, Campero y Walker, 2009)

Tal y como afirman Torriente, Diago, Rizo y Menéndez (2010), el comienzo de las relaciones sexuales en los jóvenes y las jóvenes se produce cada vez a una edad más temprana, la precocidad de estas relaciones no sucede de forma paralela con una buena educación sexual que proporcione a las y los adolescentes la información sobre las consecuencias de tal acto.

La adolescencia es el periodo más delicado de la vida, por ello, este período debe estar encaminado a asumir las responsabilidades, fundamentalmente las que se relacionan con la sexualidad, ya que a partir de estas primeras experiencias llegarán vivencias que servirán de modelo para el resto de la vida (Torriente, Diago , Rizo y Menéndez, 2010).

Actualmente, dos de los problemas más frecuentes en adolescentes relacionados con la sexualidad son los embarazos no deseados y las enfermedades de transmisión sexual, se estima que en el mundo en un año 5 de cada 100 adolescentes se convierten en padres y madres, lo que equivale aproximadamente a 22.5 millones de niños y niñas nacidos vivos en estas circunstancias por año (Torriente, Diago , Rizo y Menéndez, 2010).

La causa principal de este aumento de la precocidad en la edad para mantener relaciones sexuales, y por tanto, el aumento del número de embarazos no deseados y de problemas de enfermedades sexuales se argumenta en la pobre o nula educación sexual, problema al cual daría solución que desde las escuelas se fomente la facilitación a este tipo de información, (Torriente, Diago , Rizo y Menéndez, 2010)

En un estudio realizado sobre el uso de la anticoncepción como medio de prevención de embarazos no deseados, se afirma como los niños están más desinformados que las niñas en conocimientos sobre medios anticonceptivos, reconociendo mayoritariamente el condón como único medio anticonceptivo, ante este hecho los resultados afirman que a pesar de tener un pequeño conocimiento sobre el condón, la mayoría mantuvieron su primera relación sexual sin utilizar ningún

tipo de método anticonceptivo, ante este hecho resulta necesario reflexionar sobre como resulta imprescindible que desde el ámbito educativo se amplíe este tipo de información, previniendo así los efectos no deseados de la sexualidad, (Torriente, Diago , Rizo y Menéndez, 2010)

Según Álvarez, Calero y León (2006) el conocimiento sobre la sexualidad y la reproducción en adolescentes es insuficiente, por lo que la familia y la escuela deben tener un mayor protagonismo para ambos sexos, fomentando las charlas, talleres y demás propuestas que resuelvan e informen a los y las adolescentes sobre una buena educación sexual.

Por lo tanto, si bien la familia es el eslabón clave en la transmisión y educación de los valores que permiten disfrutar libremente de una sexualidad comprometida, es en la escuela donde mayor debe ser la transmisión de estos valores, debido a que el sistema educativo ha estimulado nuevas formas de relación entre chicos y chicas, además de una mayor independencia y libertad en la interacción, lo que provoca que éstos actúen mas con sus iguales y profesores y profesoras que con su núcleo familiar. El grupo escolar donde se mueve el o la adolescente ejerce una enorme influencia, llegando a verse influenciados e influenciadas en sus decisiones teniendo en cuenta la de sus iguales, además, las relaciones con sus iguales en las escuela constituye una vía de transmisión de normas, comportamientos y valores, que en la mayoría de ocasiones influye más que la propia familia (Doblado, Batista, Pérez, Jiménez y González, 2009).

Las ventajas que ofrece la institución escolar en la integración de conocimientos acerca de la educación sexual, hacen posible que contribuya al desarrollo de actitudes críticas y reflexivas, que supone el punto de partida que conlleva asumir conductas favorables que permitan mejorar la calidad de vida de los seres humanos. Es por ello, que resulta imprescindible cambiar la metodología para impartir los temas de educación sexual en las escuelas, muchos de los cuales son tradicionales, que, si bien en un momento dado jugaron su rol y tuvieron su impacto, actualmente demuestran que son insuficientes (Doblado, Batista, Pérez, Jiménez y González, 2009).

A pesar de que han sucedido grandes progresos sociales, legales y culturales, el estigma relacionado con la homosexualidad condiciona un papel relevante en el

compromiso psicosocial de las personas con una orientación sexual alternativa a la heterosexual. Actualmente, estas personas afrontan a múltiples muros de discriminación debido a su orientación sexual, tanto en el ámbito educativo como en el familiar (Torriente, Diago, Rizo y Menéndez, 2010).

Según la UNESCO (2012), el bullying homofóbico, entendido como maltrato psicológico, verbal o físico producido en la escuela por motivos LGTBI es un problema de gran extensión en la mayoría de las instituciones docentes del mundo. Específicamente, el 47% de la población en Europa, lesbiana, gay transexual, bisexual e intersexual y un 38% de la española se ha sentido discriminada en todos los ámbitos, incluido el ámbito escolar.

Gómez, García, Nebot, Miravet, y Arnal (2019), consideran la importancia de destacar dos elementos que benefician este tipo de discriminación: por un lado, la interiorización de los estereotipos relacionados con las personas LGTBI, y por otro, el establecimiento de comportamientos sexistas en la sociedad.

Gómez, García, Nebot, Miravet, y Arnal (2019) afirman que además de estos dos factores, también influyen otros como el miedo a convivir con lo diferente, los conflictos relacionados con la propia sexualidad, la compensación de la baja autoestima con creerse superior a otras personas, la focalización de la atención en otras personas para ocultar la propia sexualidad o la necesidad de pertenencia al grupo.

Numerosos alumnos y alumnas sufren discriminación, lo que conlleva que acudir al aula sea algo traumático y origine consecuencias a largo plazo. Resulta crucial reducir este tipo de situaciones en los centros docentes y para ello, es necesario que aquellas que llevan a cabo este tipo de discriminación sean conscientes de las consecuencias de su comportamiento, para ello es necesario que desde la escuela se dote de herramientas para poder intervenir ante estas situaciones y poder prevenirlas en el caso de que no se hayan dado con anterioridad (Ramírez, 2015).

Gómez, García, Nebot, Miravet, y Arnal (2019) actualmente nos encontramos ante un sistema educativo en la mayoría de ocasiones heterosexista con respecto a los materiales que se utilizan en el aula, lo que hace que ante la falta de representación de este colectivo en el ámbito escolar perjudique el aprendizaje de todo el alumnado,

debido a que las personas no heterosexuales que representan una minoría en la sociedad, se ven invisibilizadas y discriminadas. Como respuesta ante este hecho educativo, surge la pedagogía Queer (Del castillo, 2005) como propuesta del modelo didáctico para advertir y desmontar la heteronormatividad, esto quiere romper con la normalidad – anormalidad promoviendo la reflexión crítica y la conciencia social.

Por ello, la educación en la diversidad sexual desde la escuela resulta crucial, tanto para que el profesorado elabore destrezas para sensibilizar a los y las jóvenes heterosexuales acerca de cómo son responsables en la lucha por el respeto hacia el colectivo LGTBI, así como en la prevención de la discriminación. Además, resulta evidente la necesidad de elaborar estrategias para promover espacios seguros en el ámbito escolar y abordar las situaciones derivadas del bullying homofóbico (Gómez, García, Nebot, Miravet, y Arnal, 2019).

3.7.3 Educación intercultural

Existe cierta certidumbre de que en los colegios los niños y niñas inmigrantes son mas tendentes a sufrir diversas experiencias de discriminación y racismo (Cortez, Loredó, Muñoz, Rodríguez Y Vásquez, 2004).

La interculturalidad y el respeto a las diferencias permite transformar la sociedad en un mundo plural, mas justo y democrático, facilitando el contacto y e interrelación entre grupos culturales diversos, desde el colegio, debemos fomentar el hecho de que no hay culturas mejores o peores, claramente cada cultura tiene unas formas diferentes de pensar, sentir y actuar en determinados momentos Cepda y Vallejos (2013)

El concepto de interculturalidad que se debe trasmitir en la escuela es el que postula el respeto a las diferentes culturas que existen, no solo a aquellas con las que deseamos convivir, sino a la diversidad de todas ellas (Cepda y Vallejos, 2013)

La discriminación en la escuela hacia estos grupos implica el aislamiento del grupo social, la baja autoestima, el déficit de aprendizaje, y la intolerancia a la convivencia escolar y conflictos de diálogo (Cepda y Vallejos, 2013).

Riedemann y Stefoni (2015) determinan que racismo presente en las escuelas, y en términos más amplios, en la sociedad, constituye una forma de discriminación, intolerancia, invisibilización y negación de algunos grupos de personas. Desde el ámbito escolar se debe atender a estos aspectos, pues una sociedad igualitaria se basa en el reconocimiento mutuo entre personas de múltiples lugares, clases sociales, género, edades y nacionalidades. La superación de estas desigualdades implica reconocer que éstas existen y que se reproducen a través de discursos y prácticas cotidianas, además, requiere un trabajo constante sobre toma de conciencia de modo que se establezca y consensue en las comunidades escolares una política que indique claramente lo que no es posible aceptar

Es necesario educar en las instituciones educativas sobre la interculturalidad, lo que contribuye a conservar una buena relación entre compañeros y compañeras y sin problemas de dominio y control, los y las adolescentes tienen que contribuir para un mismo fin, el disfrute de la vida social sin diferencias para así actuar en la sociedad con seguridad, ya la seguridad es una de las características que permiten desenvolverse libremente en cualquier aspecto de la vida. Debido a esto, la escuela debe ser un espacio donde distinguir el mundo como un lugar heterogeneo, y no como algo que se puede igualar, (Cepda y Vallejos, 2013).

3.7.4 Educación en igualdad de sexos

La educación actual debe ser entendida desde el ámbito educativo como un proyecto de crecimiento común, el cual forme personas con igualdad de derechos y deberes, respetando las particularidades propias de cada individualidad y realizando un modelo de actuación conjunta el cual abogue por conseguir un estilo de vida basado en el respeto, aceptación y comprensión (Salguero, 2011).

Uno de los grandes retos del sistema educativo español, consiste en conseguir la igualdad entre ambos sexos. De este modo lo recoge la legislación vigente, tal y como se explicita en la Orden 5 de agosto de 2008, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la educación infantil en Andalucía, en su artículo 3, la cual explicita: “con objeto de favorecer la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, el currículo contribuirá a la superación de desigualdades por razón de género cuando las

hubiere, y permitirá apreciar la aportación de las mujeres al desarrollo de nuestra sociedad y al conocimiento acumulado por la humanidad”.

Martori (1994) Considera imprescindible dar comienzo a la escolarización con una educación no sexista, y para ello se necesita de un análisis previo de la adquisición de roles y estereotipos de género, de los factores que intervienen en el aprendizaje de los niños y niñas, así como el papel que juegan los adultos en los modelos de adquisición de estos roles y estereotipos

Como bien es sabido, la familia durante los primeros años de vida de los niños y niñas, constituye el primer entorno educativo, además ejercen una acción mas continua que otros entornos al entrar en juego los cuidados y la estrecha relación de confianza entre los niños y niñas con su familia, por tanto, en las familias se transmiten normas, roles... que influyen en su desarrollo y condicionarán su vida adulta, por esto, el colegio juega un papel compensador, para alumnos y alumnas cuyos ambientes educativos familiares no sean acordes con la situación social actual (Martori, 1994).

Hoy día, los niños y niñas cada vez acuden más horas a los centros educativos, por tanto, la familia y la escuela, comparten la tarea de educar a los niños y niñas no solo en contenidos y materiales curriculares, sino en educar para la igualdad, para enfrentarse a la sociedad en igualdad de condiciones sin importar el sexo determinado de la persona (Salguero, 2011).

Para que esta educación en igualdad resulte lo más real y efectiva posible, los y las docentes debemos cuestionarnos continuamente nuestra labor educativa, para ello, resulta necesario que personas ajenas al centro, asistan a dar talleres a nuestro alumnado que contemplen todas las temáticas para que los alumnos se desarrollen de forma integral y aprendan a ser buenos ciudadanos, ya que, si el alumnado observa y vivencia desde edades muy tempranas tanto en el contexto familiar como en el escolar actitudes no sexistas, respeto e igualdad, en el futuro será una persona con unos valores firmes y la creencia de la igualdad de oportunidades resultará inquebrantable, pero para ello, hay que iniciar un trabajo conjunto entre familia y escuela (Salguero, 2011).

4. Metodología

La metodología que el presente Trabajo de Fin de Máster se basa en una aproximación conceptual y normativa sobre el pin parental con perspectiva de género, para ello se ha llevado a cabo una revisión de la bibliografía existente, por tanto esta metodología se desglosa en tres partes elementales. En primer lugar, búsqueda, lectura y selección de fuentes primarias y secundarias. Valiéndose de documentos y obras publicadas que contemplasen la influencia de los sectores mas conservadores de la sociedad española y el aprendizaje de valores, así como, obras que expusieran diferencias entre el sistema educativo del periodo franquista y el propuesto por sectores conservadores, además de los derechos de los padres y madres para educar sus hijos e hijas en sus propios valores en contraposición del derecho del niño a o la niña a recibir una educación integral, entre otras temáticas de interés. Para ello, se han utilizado libros, artículos de revista, artículos de reflexión y tesis doctorales.

Por consiguiente, teniendo en cuenta que el objeto de estudio se refiere a un fenómeno social relativamente nuevo, y que involucra investigaciones aún en curso, la propuesta de recopilación y análisis de textos escritos busca combinar algunas estrategias complementarias como la semejanza existente entre el pin parental y la objeción de conciencia de la asignatura Educación para la Ciudadanía.

Además, se pretende obtener evidencias que permitan reflejar los efectos negativos en relación a la igualdad de hombres y mujeres y de la convivencia en una sociedad plural que esta medida perpetuaría en la sociedad española

Se han manejado bases de datos tales como biblioteca de la Universidad de Jaén haciendo uso de documentos impresos, y bases de datos donde encontrar material en red tales como Scopus, Social Services Abstracts, Scielo, Google académico y Dialnet.

En segundo lugar, se han dispuesto las fuentes seleccionadas según diversos ítems: Pin Parental, Derechos de la infancia, Libertad de educación, Derechos de los padres y Coeducación.

Por ultimo, se ha realizado un análisis, síntesis y enfoque critico comparando las diversas fuentes a partir de las que ya se ha trabajado el tema.

5. Resultados

Como se ha podido observar a lo largo de la presente aproximación conceptual y normativa, el pin parental constituye una medida debatible y debatida desde un enfoque constitucional, aunque tras el análisis resulta improbable alcanzar una solución, cabe plantearse si se debe acceder a que el alumnado del hoy, que serán los adultos y adultas del futuro, construyan una sociedad la cual constituya un reflejo de la actual o se pretende que la sociedad avance, pues la democracia no se sostendrá sin llevar a cabo una serie de valores democráticos.

De manera que si las niñas y niños son los líderes del futuro, se les debe posibilitar un pensamiento crítico que les ofrezca el medio para pensar como quieran y sean capaces de formarse una opinión propia, esto resulta inviable si los padres y madres limitan el acceso a una educación basada en valores democráticos.

Por tanto, resulta necesario plantear que los aspectos que mayor focalización deben recibir con respecto a la perspectiva de género se basan en la desestructuración del patriarcado que fundamentalmente utiliza la estructura social, la familia tradicional, la heterosexualidad y el dominio masculino como forma de control y casualmente, las ideologías mas conservadoras apelan a estos aspectos para seguir perpetuando las desigualdades de hombres y mujeres, y en consecuencias el incremento de casos de violencia de género. Este patriarcado considera a la mujer, y por consiguiente a las personas que no se ajustan a sus ideales impuestos, como objetos de control y dominio, estableciendo diferencias y determinado a los y las válidos y los y las no válidas.

Por consiguiente, se debe tener en cuenta, que España se encuentra inscrita a una serie de compromisos internacionales que desacreditan la constitucionalidad de esta medida, entre ellos tales como la convención internacional de los derechos del niño y la ley de protección jurídica del menor, por lo que deben prevalecer los intereses de los y las menores, que no consiste en otro ente que el desarrollo libre de su personalidad.

El gobierno tiene la obligación de velar por los derechos de los niños y niñas, pues éstos no pertenecen a los padres y madres y deben ceder ante el ideario educativo constitucional y ante el compromiso de los poderes públicos de velar porque el alumnado reciba una formación que le prepare para su desarrollo social con el resto de compañeros y compañeras, ante este hecho, los padres y madres no podrían alegar apelando a la objeción de conciencia, ya que esto no se encuentra regulado por ninguna norma con rango de Ley.

6. Conclusiones

Ante la actual situación cabe mencionar que debemos ser conscientes que este debate no es un reflejo de la realidad en las aulas, ya que en ésta se gestiona de forma fluida y sin conflictos, sin embargo, si los niños y niñas no reciben una educación en valores, feminismo o igualdad en sus casas o en la escuela se estará contribuyendo al crecimiento de estos niños y niñas en un entorno hostil hacia ellos y ellas mismas y hacia los y las demás.

Los derechos de niños y niñas deben prevalecer, ante todo, esto conlleva que tienen derecho a disfrutar de sus libertades fundamentales por encima de lo que opinen sus progenitores y/o progenitoras.

Por otro lado, la medida educativa del pin parental supone una censura y mecanismo de control ajeno al carácter público por el cual se desarrolla la educación, y, por tanto, las creencias u opciones políticas de cada una de las familias y el ámbito privado donde se desarrollan no deben suponer una intrusión en la construcción de un modelo educativo en igualdad para todos y todas. Asimismo, esta censura pretende imponer a los niños y niñas la visión particular de sus padres y/o madres y no existe nada más incoherente para la escuela que un clima donde profesores y profesoras se vean sometidos/as a los prejuicios de cada padre/madre.

Cabe destacar que la escuela es el primer contacto que los niños y niñas adquieren con el ámbito público, y aunque cada una de las familias tienen derecho de educar a sus hijos e hijas mostrándoles el primer punto de vista que éstos

reciben, cada uno de ellos y ellas necesitan valerse de la posibilidad de ver más allá de lo que la propia familia les ha enseñado.

La escuela constituye un lugar donde ver mas allá, donde contrastar y cuestionarse todo, ya que en la escuela continuamente encontramos puntos de vista diferentes entre los cuales se forjan propios razonamientos, por tanto, sin lugar a discusiones un niño o niña magrebí tiene derecho a presenciar una charla antirracismo y una niña o niño LGTBI tiene derecho a tener referentes en la escuela, a reconocer la diversidad de la sexualidad y a sentirse incluido/a y respetado o respetada a pesar de la ideología de sus padres/madres. Se debe tener presente que la igualdad de género, la diversidad sexual afectiva y la lucha contra la discriminación no forman parte de una ideología, sino de la cultura elemental democrática que debe ser respetada en todo caso.

De modo que, los contenidos LGTBIQ, la educación en diversidad o velar por la convivencia no reside en un derecho únicamente de unos niños o niñas, sino también de sus compañeros y compañeras de clase; si unos padres/madres son racistas, machistas u homófobos/transfobos, los compañeros y compañeras de sus hijos y/o hijas no deben solventar las consecuencias de esos prejuicios. La lucha de la educación en igualdad no debe ser cuestionada por el supuesto derecho a educar en la discriminación al que es considerado diferente.

Por tanto, resulta preciso señalar que la interferencia del conservadurismo en la educación española no es algo que se desarrolle específicamente con el ascenso de partidos políticos de ideología conservadora, sino que, por el contrario, sus efectos negativos de incertidumbre e inseguridad han sido recuperados del periodo de la dictadura franquista en España. El pensamiento conservador se está extendiendo a través de los diversos ámbitos de las agendas políticas de multitud de países, pero, sin embargo, el debate sobre la familia y en consecuencia sobre cuestiones de género y sexualidad, aparecen como principal objeto de inversión del pensamiento conservador, de ahí las diversas apelaciones orales al bien común y la familia bien estructurada, donde la mujer desempeña un agente socializador y responsable de la educación moral de sus hijos e hijas.

Debido a ello, resulta necesario visibilizar las realidades sociales injustas que surgen desde distintas ideologías de partidos políticos, que frenan la necesidad de respetar los derechos humanos ralentizando la construcción de una sociedad más justa y democrática.

De ahí la importancia del papel de la escuela en la lucha contra la educación sexista, ya que en el espacio escolar priman las conductas machistas que constituyen un código que da forma y discrimina el comportamiento de niños y niñas, que fomentan las tasas de agresión, acoso, violencia, asesinatos de mujeres y prejuicios que suponen a las mujeres una situación desigualdad, vulnerabilidad y posición social inferior a los hombres. La escuela, por su carácter formativo, por ser un espacio donde se busca constantemente la preparación para la vida de los niños y niñas, debe ofrecer sus contribuciones y para ello debe ser libre, sin influencias políticas ideológicas con el fin de evitar que en la escuela se transmita, aunque sea de manera sutil, los sistemas de pensamientos y actitudes sexistas dominantes en la sociedad, ya sea a través de las relaciones establecidas allí, o mediante la transmisión formal de contenido curricular y materiales didácticos que fortalece

Por último resulta necesario reflexionar si en una sociedad patriarcal y machista, donde mujeres mueren cada día a causa de feminicidios, donde son frecuentes las agresiones sexuales en grupo, donde el amor romántico se encuentra más instaurado que nunca y donde la homofobia y transfobia se encuentran socialmente aceptadas, si no resulta necesario que desde las escuelas se inste a solucionar esta problemática, proponiendo la educación sexual, entre otras muchas, como asignaturas obligatorias con profesionales especialmente destinados/as a ello.

7. Bibliografía

Adell, M. (2020). *Cartas a la directora | ¿'Pin parental'?*. EL PAÍS. Recuperado 4 de abril 2020, de: https://elpais.com/elpais/2020/01/24/opinion/1579888741_346628.html.

Álvarez-Benavides, A. ELEMENTOS PARA EL ANÁLISIS DE UNA NUEVA EXTREMA DERECHA ESPAÑOLA.

Álvarez Vázquez, L., Calero Ricardo, J. L., & León Díaz, E. M. (2006). Salud sexual y reproductiva desde el punto de vista del varón. *Revista Cubana de Salud Pública*, 32(1), 0-0.

Blanco, M., Vega, M., Ramírez, D., & Argudo, R. (2020). *El pin parental y la mala Educación*. El Español. Recuperado 5 de abril, de: https://www.elespanol.com/opinion/editoriales/20200120/pin-parental-mala-educacion/461093888_14.html.

Bolívar, A. (1998). Educar en valores. Una educación de la ciudadanía. *Junta de Andalucía, consejería de educación y ciencia*.

Campos, C. (2020). 25 apuntes sobre la polémica del pin parental: qué pretende y por qué divide a los españoles - EL ESPAÑOL. Recuperado de https://www.elespanol.com/espana/politica/20200118/apuntes-polemica-pin-parental-pretende-divide-espanoles/460455093_0.html

Carina Farreras. (2020). *Pin parental: El Gobierno advierte que lo llevará a los tribunales*. La Vanguardia. Recuperado 9 de abril 2020, de: <https://www.lavanguardia.com/vida/20200117/472927790976/pin-parental-vox-escuelas-gobierno-respuesta.html>.

Cepda, L., Paola, E., & Vallejos Vallejos, P. R. (2013). *Estudio de la influencia intercultural en los estudiantes de educación básica del Colegio Universitario UTN de la ciudad de Ibarra, durante el año lectivo 2010-2011* (Bachelor's thesis).

Chulvi, C. P. (2010). El derecho constitucional a recibir la formación religiosa y moral conforme a las propias convicciones en el ámbito educativo. *Revista Europea de Derechos Fundamentales/European Journal of Fundamental Rights*, (16), 99-132.

Corral, B. A. (2009). Ideario educativo constitucional y respeto a las convicciones morales de los padres: a propósito de las Sentencias del Tribunal Supremo sobre "Educación para la ciudadanía". *El Cronista del Estado social y democrático de Derecho*, (5), 24-33.

Cortez, Loreda, Muñoz, Rodríguez, & Vásquez, 2004. *Niños y niñas inmigrantes en Chile: derechos y realidades*. Fundación ANIDE, 2004.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1987).

DeMaria, L. M., Galárraga, O., Campero, L., & Walker, D. M. (2009). Educación sobre sexualidad y prevención del VIH: un diagnóstico para América Latina y el Caribe. *Revista Panamericana de Salud Pública*, 26, 485-493.

Del Castillo, V. (2015). *Heteronormativity and Classroom Strategies: An Educator's Guide to Queering the Normal*.

del Estado, B. O. (1978). Constitución española. *Madrid: Ministerio de la Presidencia*. Retrieved December, 10, 2006.

de Derechos Humanos, D. U. (1948). Declaración Universal de los Derechos humanos. *Declaración Universal de los derechos Humanos*, (pág. 5).

de España, G. (2007). Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. *Boletín Oficial del Estado*, 71, 12611-12645.

de Educación, C. (2008). Orden de 5 de agosto de 2008, por la que se desarrolla el Currículo correspondiente a la Educación Infantil en Andalucía. *BOJA* (26/08/2008), 169, 17-53.

de Europa, C. (2011). Convenio de Estambul sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. *Recuperado de <http://www.msssi.gob.es/ssi/igualdadOportunidades/internacional/consejoeu/CAHVIO.pdf>*.

del Estado, B. O. (1978). Constitución española. *Madrid: Ministerio de la Presidencia. Retrieved December, 10, 2006.*

Doblado Donis, N., Batista, I. D. L. R., Pérez Rodríguez, E., Jiménez Sánchez, C. J., & González, G. (2009). Estrategia de intervención educativa para elevar el conocimiento sobre algunos aspectos de sexualidad en estudiantes. *Revista Cubana de Obstetricia y Ginecología*, 35(4), 191-204.

Faur, E. (2003). Derecho de niños, niñas y adolescentes, desafío para docentes. *La educación en sexualidad. México.*

Faur, E., & Gogna, M. (2016). La Educación Sexual Integral en la Argentina. Una apuesta por la ampliación de derechos. *VOCES DE LA INCLUSIÓN Interpelaciones y críticas a la idea de "Inclusión" escolar*, 195.

Galván, B. S. (2011). El derecho de los padres a educar a sus hijos conforme a sus propias convicciones en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. *Revista europea de derechos fundamentales*, (17), 245-268.

Garaigordobil, M. (2017). Conducta prosocial: el papel de la cultura, la familia, la escuela y la personalidad. *Revista Mexicana de investigación en Psicología*, 6(2), 146-157.

G. Stegmann, J. (2020). *Estos son los casos en los que se utiliza el «pin parental»*. abc. Recuperado 7 de abril 2020, de: https://www.abc.es/sociedad/abci-estos-casos-utiliza-parental-202001202141_noticia.html.

Gimeno Sacristán, J. (1993). El desarrollo curricular y la diversidad. Muñoz, E.; Rue, J.,

Educació en la diversitat i escola democràtica. Barcelona: ICE-UAB, 29-51.

Gimeno Sacristán, J. (2006). La construcción del discurso acerca de la diversidad y sus prácticas. Alcudía, R. y Otros. Atención a la diversidad. Barcelona: Graó, 11-35.

GOBIERNO, D. E. (2004). Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. *BOE. Recuperado de: <https://www.boe.es/buscar/act.php>*.

Gómez, N. M., García, C. G., Nebot, J. E., Miravet, M. E., & Arnal, R. B. (2019). Discriminación LGTBI en las aulas. *Revista INFAD de Psicología. International Journal of Developmental and Educational Psychology*, 4(1), 367-376.

Leiva, A. C. (2010). Importancia de la coeducación en los centros educativos. *Pedagogía magna*, (8), 39-45.

Lera, S. G. (2010). El derecho de los padres a que sus hijos reciban una formación religiosa y moral de acuerdo con sus propias convicciones: patria potestad y autonomía del menor. *Derecho privado y Constitución*, (24), 333-367.

Loe, L. O. (2006). 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. *Boletín Oficial del Estado*, 106, 17158-17207.

Martín Sánchez, I. (2009). Objeción de conciencia y educación para la ciudadanía

Martori, M. S. (1994). Conquistar la igualdad: la coeducación hoy. *Revista iberoamericana de educación*, 6(1), 49-78.

Muntaner, J. J. (2000). La igualdad de oportunidades en la escuela de la diversidad. *Profesorado. Revista de Currículum y Formación de Profesorado*, 4(1), 1-19.

Mudde C, (2017). Populism. A Very Short Introduction. Nueva York, Estados Unidos: Oxford

N. Lorasque, A. (2020). En *el epicentro del pin parental de Vox*. La Razón. Recuperado 7 Abril 2020, de:

<https://www.larazon.es/espana/20200126/v75o5ya5fvgeikjtpazdopl6u.html>.

Orgánica, L. (1990). 1/1990, de 3 de octubre de 1990, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE). *Boletín Oficial del Estado*, 238(4).

Ortega Ruiz, P., & Mínguez Vallejos, R. (2003). Familia y transmisión de valores.

Pin parental, ¿censura educativa o derecho de los padres?. eldiario.es. (2020). Recuperado 9 de abril 2020, de https://www.eldiario.es/sociedad/Pin-parental-censura-educativa-derecho_0_986551357.html.

(Plazas, E. A., Cotes, M. L. M., Santiago, A., Sarmiento, H., López, S. E. A., & Patiño, C. D. (2010). Relaciones entre iguales, conducta prosocial y género desde la educación primaria hasta la universitaria en Colombia. *Universitas Psychologica*, 9(2), 357-369

Prieto, A. D. (2019). Los partidos políticos y su programa educativo. Elecciones generales 2019. *Educación (nos)*, (87), 5-10.

Ramírez, F. C. (2015). Bullying homofóbico. El papel del profesorado. *International Journal of Developmental and Educational Psychology*, 1(1), 417-424.

Riedemann, A., & Stefoni, C. (2015). Sobre el racismo, su negación, y las consecuencias para una educación anti-racista en la enseñanza secundaria chilena. *Polis. Revista Latinoamericana*, (42).

Salguero, M. J. C. (2011). Educar en igualdad. *Pedagogía Magna*, (10), 64-70.

Sánchez, M. M., Gutiérrez, R. B., Rodríguez, J. M., & Casado, M. P. (2008). Influencia del contexto familiar en las conductas adolescentes. *Ensayos: Revista de la Facultad de Educación de Albacete*, (23), 391-408.

Sanmartín, O., (2020). *Qué Es El Pin Parental, La Herramienta Para Que Los Padres Puedan Vetar Contenidos En Las Aulas*. [online] ELMUNDO. Recuperado de: <<https://www.elmundo.es/espana/2020/01/20/5e257c8ffc6c83085c8b458a.html>>.

Sayavera, S. C. (2016). El sistema educativo durante el Franquismo: Las leyes de 1945 y 1970. *Revista Aequitas: Estudios sobre historia, derecho e instituciones*, (8), 31-62.

Sebastiani, A. (2014). Educación integral de la sexualidad: conceptos, enfoques y competencias.

Stanley, J. (2019). Facha. *Cómo funciona el fascismo y cómo ha entrado en tu vida*. Barcelona, España: Blackie Books.

Soria, J. M. F. (2008). Educación para la ciudadanía y los derechos humanos: controversias en torno a una asignatura (o entre ética pública y ética privada). *Transatlántica de educación*, (4), 45-64.

Sostenible, D. (2017). Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Tiana, A. (2009). *Por qué hicimos la Ley Orgánica de Educación*. Las Rozas: Wolters Kluwer.

Tiana, A. (2007). Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos: el sentido de una novedad. *Temas para el debate*, 149, 42-44.

Torriente Barzaga, N., Diago Caballero, D., Cristina Rizo Vázquez, A., & Menéndez López, L. R. (2010). Conocimientos elementales sobre educación sexual en alumnos de una escuela secundaria básica urbana. *Revista Habanera de Ciencias Médicas*, 9(4), 576-587.

UNESCO (2005). Diversidad biocultural. París.

UNESCO, (2012). Respuestas del sector educación frente al bullying homofóbico. Recuperado de: <http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/>

Havana/pdf/Educacion_bullying.pdf

Unicef. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño.

Rubio-Pueyo, V. (2019) VOX:¿ UNA NUEVA EXTREMA DERECHA EN ESPAÑA?. *New york office*

Romero, C. M., López, M. M., Fernández, G. O., & Rey, D. R. (S.F) La cosmovisión de VOX.

Vargas Muñoz, M. E. (2012). Coeducación: la unión perfecta de lenguaje y género.

Pin parental

Solicitud de información previa y autorización expresa

Al Director del centro educativo (Con copia al Director provincial de Educación)

.....

Estimado Sr. Director:

Como padre/madre y/o tutor del alumno:.....

Ante la posibilidad de que mi hijo/a pueda ser adoctrinado en ideología de género contra mi voluntad y contra mis principios y valores morales, a través de contenidos curriculares en asignaturas, actividades tutoriales, talleres y clases sobre **ideología de género**, así como una educación afectivo sexual que incumpla el artículo **27.3 de la Constitución Española** y los derechos que me asisten como padre, para que nuestros menores sean educados de acuerdo con nuestra ideología, nuestras propias convicciones y en el respeto a las mismas.

Por todo lo anterior, me dirijo a usted para **solicitarle**:

Que el Centro que usted dirige nos informe previamente a través de una **AUTORIZACIÓN EXPRESA** sobre cualquier materia, charla, taller o actividad que afecte a cuestiones morales socialmente controvertidas o sobre la sexualidad, que puedan resultar intrusivos para la conciencia y la intimidad de mi hijo/a; de tal modo que como padre/madre pueda conocerlas y analizarlas de antemano, reflexionar sobre ellas y en base a ello dar mi **consentimiento o no** para que nuestro hijo/a asista a dicha formación.

Así mismo considero imprescindible y os solicito, que la información que se nos facilite refleje una breve programación con la descripción de la actividad, sus contenidos objetivos, materiales, fecha, duración, nombre y titulación de la persona que lo imparte y entidad responsable de su organización o dirección. De no contar con dicha información previa y sin mi **autorización** firmada previamente a su impartición, le solicito como director del Centro, que exima la asistencia de mi hijo/a a dicha actividad, facilitándole la posibilidad de realizar una tarea alternativa durante la impartición de la citada actividad.

Esperando de usted que haga todo lo que esté en sus manos, para evitar que la ideología de género se siga propagándose impunemente entre los menores y que se nos permita como padres decidir **si queremos, o no**, que a nuestros hijos se les eduque en ideología de género le agradezco de antemano la colaboración del Centro para salvaguardar los derechos que me asisten como padre/madre en las cuestiones que afectan a la formación moral de mi hijo.

Y para que conste, firmo la presente en la fecha señalada:

Firmado:

DNI:

INSTRUCCIONES PARA PRESENTAR EL PIN PARENTAL

1. Rellenar un modelo de PIN PARENTAL.(Descargarlo en la Web de VOX)
2. Presentarlo por duplicado en la Secretaría del Colegio, dirigido a la Dirección del Centro Escolar de tus hijos y al Director provincial de Educación de tu localidad. Quédate con una copia sellada.
3. Tu copia nos la debes enviar por fax: 911419607, por mail: pinparental@voxespana.es o por correo postal, a la dirección de la sede nacional de VOX: C/Diego de León, 60,Esc.B, 1ºIzda.28006.Madrid. (Esto es muy importante, para registrar y contabilizar las que se vayan presentando).
4. Debes tener en cuenta lo siguiente:
 - ✓ Hay que presentar un PIN PARENTAL por cada hijo.
 - ✓ Hay que presentar un PIN PARENTAL el padre y otro la madre; por separado.
 - ✓ Si en el Centro Escolar se negaran a sellaros el registro de entrada del PIN PARENTAL (aunque no tienen porqué), podéis hacer cualquiera de las siguientes acciones:
 - a.- Enviarla por Burofax.
 - b.-Enviarla por Correo Administrativo desde cualquier oficina de Correos.
 - c.-Acudir a presentarla con dos testigos.
 - d.-Haceros acompañar por un notario, que levante un acta de la entrega.
 - e.-Presentarla en el Registro de la Subdelegación del Gobierno, dirigida a la Dirección del Centro Escolar.

